

BOLETIN OFICIAL



ANEXO IV PIEDRA DEL AGUILA PROVINCIA DEL NEUQUEN

AÑO 2018

PIEDRA DEL AGUILA, 15 DE FEBRERO DE 2018

EDICION N° 04

INTENDENTE: **Prof. María Adriana Figueroa**

SECRETARIO DE GOBIERNO: **Sr. Raúl Valdez**

SECRETARIA DE HACIENDA. **Dra. María Carolina Hernández.**

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA URBANA:

Arq. Marcela De la Colina

SECRETARIA DE SERVICIOS Y TRASPORTE PÚBLICO. **Sr. Néstor Campoy.**

SECRETARIA DE PROMOCION DE LA SALUD. **Prof. Andrea Ortiz.**

NORMAS LEGALES**MUNICIPALIDAD DE PIEDRA DEL AGUILA.****DECRETO N° 05 /18.-****VISTO:**

La Ley Provincial N° 53 de Régimen Municipal, y sus Artículos 144° Inciso 9) y 160° Inciso a), y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 53 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar la estructura orgánica funcional;

Que la Señora Intendente es asistida para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades políticas constitucionales por la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura Urbana, Secretaría de Servicios Públicos y Transporte, Secretaría de Promoción y Salud Comunitaria, Dirección de Cultura y Turismo; Dirección de Desarrollo Humano, Social y Familiar, Dirección de Deportes, Recreación y Tiempo Libre; Dirección de Ambiente; Dirección de Administración y Finanzas; Dirección de Bromatología, Industria y Comercio; Dirección de Obras Públicas y Obras Particulares; Dirección de Planificación e Infraestructura Urbana; Dirección de Servicios Urbanos; Dirección de Transporte y Seguridad Vial; Dirección de Despacho y Recursos Humanos; Dirección de Ceremonial, Protocolo y Prensa; Coordinación de Cultura y Turismo; Coordinación de Programas Sociales; Coordinación del Centro de Desarrollo Infantil(C.D.I.); Coordinación de Deportes, Recreación y Tiempo Libre; Coordinación de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; quienes desempeñarán sus funciones hasta el día 09 de Diciembre de 2019, o hasta que sean requeridos sus servicios;

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones propias de la Intendente, y asegurar el normal funcionamiento del Gobierno Municipal, resulta necesario aprobar la estructura orgánica funcional del nivel central de la Intendencia;

Por ello y en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley Provincial N° 53;

LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRA DEL AGUILA**DECRETA:**

Artículo 1°: APRUEBASE la Estructura Orgánica Funcional del Departamento Ejecutivo Municipal, que como ANEXO ÚNICO, forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 01 de Enero de 2018.-

Artículo 2°:REMÍTASE a las áreas competentes de esta Administración a efectos de su aplicación.-

Artículo 3°:El presente Decreto será refrendado por los Secretarios del Gabinete Municipal.-

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese y cumplimentado que sea, archívese.-

DECRETO N°06/18.-**VISTO:**

La Ley Provincial N° 1.083 de Estaciones de Terminales de Ómnibus y el Decreto Reglamentario N° 180/78, la Disposición N° 100/2016, de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, la Disposición N° 003/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1083 de Estaciones de Terminales de Ómnibus y el Decreto Reglamentario N° 180/78 fija las condiciones

generales en las que se concederá u otorgara el uso de los espacios destinados a boleterías u oficinas, ubicados dentro de las Estaciones Terminales de Ómnibus de la Provincia;

Que mediante la Disposición N° 100/2016 la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, dispuso que el metro cuadrado (m2) de superficie será determinado como parámetro de valuación para la determinación de las regalías que las empresas abonaran por el uso de dichos espacios;

Que los costos de mantenimiento de las Estaciones Terminales de Ómnibus de la Provincia han sufrido incrementos que corresponde sean compensados con mayores ingresos que permitan afrontar dichos gastos sin afectar las economías municipales;

Que la Disposición N° 003/2018 fija los valores que como aranceles se abonan por el uso de espacios destinados a boleterías u oficinas, de acuerdo a las descripciones de su ANEXO I, que forma parte de la misma;

Que el valor de uso de espacios destinados a boleterías u oficinas, ubicados dentro de las Estaciones Terminales de Ómnibus de la Provincia es determinado por la Dirección de Transporte;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 53;

**LA INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE PIEDRA DEL
AGUILA**

DECRETA:

Artículo 1°: FIJASE los valores que como aranceles se abonan por el uso de espacios destinados a boleterías u oficinas, ubicados dentro de la Estación Terminal de Ómnibus de Piedra del Águila, de acuerdo a las descripciones del ANEXO ÚNICO, que forma parte de la presente norma legal.

Artículo 2°: Los valores entraran en vigencia a partir del día 01 de Febrero de 2018.

Artículo 3°: REMITASE copia al Departamento Legislativo para su conocimiento y a las áreas competentes de esta Administración a efectos de su aplicación.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario A/C de Servicios Públicos y Transporte de este Municipio.

Artículo 5°: Comuníquese, regístrese y cumplimentado que sea, archívese.-